

USUARIO	ARAMIREV	REMITENTE: RECIBE:
FECHA INICIO	1/09/2022	
FECHA FINAL	30/09/2022	

NI	RADICADO	JUZGADO	FECHA	ACTUACION	ANOTACION	UBICACION	A103FLAGDETE
657	250003107/00120180001200	0025	29/09/2022	Fijación en estado	EDGAR ROSENDO - ROJAS VELASQUEZ* PROVIDENCIA DE FECHA *18/05/2022 * Ordena Ejecución Sentencia Al 638 (SE NOTIFICA POR ESTADO EL 30/09/2022)/ARV CSA//	DESPACHO PROCESO	NO



PROCEDIMIENTO LEY 600 DE 2000

Número Único: 25000-31-07-001-2018-00012-00

Número Interno: (657)

CONDENADO: EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ

Cédula de Ciudadanía: 1036221158

DELITO: CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO

Auto Interlocutorio: 638

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
BOGOTÁ D.C.**

email ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 3422586
Edificio Kaysser

Bogotá D.C. mayo dieciocho (18) de dos mil veintidos (2022)

OBJETO DE DECISIÓN

Ingresa al despacho las diligencias correspondientes a la ejecución de la pena impuesta a **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, con despacho Comisorio auxiliado procedente del Juzgado Promiscuo Municipal de Chaguani Cundinamarca, por lo que se resolverá sobre la viabilidad de ejecutar la sentencia.

ANTECEDENTES

EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ fue condenado mediante fallo emanado del JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, el 30 de enero de 2018, a la pena principal de 36 meses de prisión, multa (1.000) s.m.l.m.v, a la accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal, como penalmente responsable del delito de CONCIERTO PARA DELINQUIR AGRAVADO, a quien le fue concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena, debiendo acreditar el pago de la caución por 1 s.m.l.m.v y suscribir diligencia de compromiso, por un periodo de prueba de 2 años, ante los diferentes requerimientos realizados al penado a través de despachos comisorios, el mismo no cumplió con las obligaciones impuestas por el Juzgado fallador.

CONSIDERACIONES

En razón a que transcurrieron más de 90 días, sin que **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, acreditara el pago de la caución y suscribiera diligencia de compromiso, a pesar del requerimiento efectuado por el despacho, previo a resolver sobre la viabilidad de ejecutar la sentencia, mediante autos del 10 y 29 de marzo del 2022, se ordenó surtir el traslado del artículo 486 de la ley 600 del 2000 a efecto que el condenado explicaran el motivo de incumplimiento a dichas obligaciones.

Dentro del aludido traslado el sentenciado guardó silencio, no acreditó pago de caución, ni suscribió acta de compromiso, a pesar de haber sido enterado como quedó plasmado en el auto calendarado 05/04/2022.

El inciso segundo artículo 66 del código penal, dispone: "...Igualmente, si transcurridos noventa días contados a partir del momento de la ejecutoria de la



sentencia en la cual se reconozca el beneficio de la suspensión condicional de la ejecución de la condena, el amparado no compareciere ante la autoridad judicial respectiva, se procederá a ejecutar inmediatamente la sentencia”.

Y a su vez el artículo 486 del C. P. P. señala:

“Negación o revocatoria de los mecanismos sustitutivos de la pena privativa de la libertad. De existir motivos para negar o revocar los mecanismo sustitutivos de la pena privativa de la libertad, el juez de ejecución de penas y medidas de seguridad los pondrá en conocimiento del condenado para que dentro del término de tres (3) días presente las explicaciones pertinentes...”

En el caso bajo estudio, se encuentra plenamente demostrado que **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, no cumplió con las obligaciones impuestas en la sentencia respecto de acreditar el pago de la caución y firmar diligencia de compromiso dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que fue concedido el subrogado de la suspensión de la pena, sin que dentro de la oportunidad legal hubiese justificado la omisión al cumplimiento de dichas obligaciones, por lo que de conformidad con las normas citadas en precedencia se ejecutara la sentencia.

Por lo tanto, una vez cobre legal firmeza esta decisión se librarán para ante los organismos de seguridad del estado ordenes de captura contra **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**.

Se ordena por el centro de servicios de los Juzgados de esta especialidad, librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal Chaguani, para efectos de notificación de la presente providencia al penado **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, quien registra como dirección la vereda el Rincón del Municipio de Chaguani Cundinamarca, teléfonos 3213230475- 3128186148

En razón a las consideraciones anteriores, el JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ;

RESUELVE

PRIMERO.- EJECUTAR la sentencia en contra de **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, proferida por el 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CUNDINAMARCA, el 30 de enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Art. 66 del C. Penal.

SEGUNDO.- En consecuencia, se hará efectivo el cumplimiento de pena de 36 meses de prisión.

TERCERO.- ORDENAR por el centro de servicios de los Juzgados de esta especialidad, librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal Chaguani, para efectos de notificación de la presente providencia al penado **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, quien registra como dirección la vereda el Rincón del Municipio de Chaguani Cundinamarca, teléfonos 3213230475- 3128186148

CUARTO.- En firme esta decisión, librense órdenes de captura para ante los organismos de seguridad del Estado, en contra de **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, a efecto de que purgue la pena privativa de la libertad impuesta en este proceso.



QUINTO- Ejecutoriada esta decisión, ingresen las diligencias al despacho, con constancia de las comunicaciones telegráficas enviadas al sentenciado.

SEXTO- Contra la presente providencia, proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Martha Yendra Sánchez Vargas
MARTHA YENDRA SÁNCHEZ VARGAS
Juez

yac

Centro de Servicios Administrativos - Juzgados de	
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad	
En la fecha	Notifiqué por Estado No.
30 SEP 2022	
La anterior providencia	
El Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADO 025 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA**

email coorcsejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 11 No. 9a - 24 Teléfono (1) 2832273
Edificio Kaysser

**DESPACHO COMISORIO
No. 2371**

AL

**SEÑOR(A)
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHAGUANI - CUNDINAMARCA**

EL

JUZGADO 025 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA

HACE SABER:

Que dentro del proceso 25000-31-07-001-2018-00012-00 (NI 657), el Juzgado 025 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, que ejecuta la sentencia impuesta al condenado EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ quien se identifica con la C.C. 1036221158 , dispone comisionar a su despacho para que se sirva el contenido de la providencia de fecha MAYO 18 DE 2022 AI 638.-

El(la)(los) condenado(a)(s) se ubica en VEREDA EL RINCON - CHAGUANI - CUNDINAMARCA TELEFONOS 3213230475 - 3128186148

INSERTOS:

PROVIDENCIA ANTES MENCIONADA EN 2 FOLIOS-

Para su debido TRÁMITE ó NOTIFICACIÓN e inmediata devolución se libra el presente Despacho Comisorio, en Bogotá D.C., hoy Junio catorce (14) de dos mil veintidos (2022).

ALVARO MAURICIO DUARTE GONZALEZ
ESCRIBIENTE

NI 657 - 25 EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ - EJECUTAR SENTENCIA

Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/06/2022 9:23

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani
<jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (454 KB)

657- AI 638 EJECUTA.pdf; despacho comisorio ni 657.pdf;

Buenos días, se remite AI 638, el cual en su numeral 2 Ordena:

Librar despacho comisorio ante el Juzgado Promiscuo Municipal Chaguaní, para efectos de notificación de la presente providencia al penado EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ, quien registra como dirección la vereda el Rincón del Municipio de Chaguaní Cundinamarca, teléfonos 3213230475- 3128186148.

Una vez realizado el trámite pertinente favor devolver con carácter URGENTE a este centro de servicios.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los
Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá
Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RE: NI 657 - 25 AI 638 EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ - EJECUTAR SENTENCIA

Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Mié 15/06/2022 16:32

Para: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hoy 15 de junio del 2022, Ministerio Público se notifica del auto 638 del 18 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 25 de EPMS.



Maria Yazmin Cruz Mahecha

Procurador Judicial I

Procuraduría 379 Judicial I Penal Bogotá

mycruz@procuraduria.gov.co

PBX: +57(1) 587-8750 Ext IP: 14620

Línea Nacional Gratuita: 01 8000 940 808

Cra. 5ª. # 15 - 80, Bogotá D.C., Cód. postal 110321

De: Alvaro Mauricio Duarte Gonzalez <aduartego@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 14 de junio de 2022 9:24 a. m.

Para: Maria Yazmin Cruz Mahecha <mycruz@procuraduria.gov.co>

Asunto: NI 657 - 25 AI 638 EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ - EJECUTAR SENTENCIA

Buenos días doctora, se remite AI 638 EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ - EJECUTAR SENTENCIA, para su notificación.

Atentamente,



Alvaro M. Duarte

Escribiente Centro de Servicios Administrativos para los

Juzgado de Ejecución de Penas y Medida de Seguridad Bogotá

Secretaria N° 3

Se informa que este correo ***NO ESTÁ HABILITADO PARA RECIBIR RESPUESTAS***; por lo tanto se solicita dirigirlas al correo: **ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** ó en su defecto directamente al correo del despacho que requiere la información. Adicionalmente, se advierte que se deben verificar los archivos adjuntos antes de enviarlos, toda vez que, si el servidor detecta que el archivo contiene virus o que almacena contenido malicioso lo desviará automáticamente a la bandeja de correo no deseado.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

(657)

A 6.

Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/08/2022 14:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani

<jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (515 KB)

DC2022-003RequierePoliciaChaguani.pdf; DC2022-003RequiereestacionChaguani.pdf;

Buenas Tardes,

Conforme correo que antecede y en atención a que no se aportan datos específicos del Despacho Comisorio referido en su escrito, comedidamente solicitamos allegar los mismos a efectos de verificar la información por usted requerida.

Lo anterior atendiendo a que, de los Despachos Comisorios asignados recientemente a este Despacho, no se evidencia el por usted referido, siendo necesaria información referente al mismo y datos de la asignación ante esta autoridad, ello para un mejor proveer.

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani <jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 18 de agosto de 2022 12:32**Para:** decun.echaguani@policia.gov.co <decun.echaguani@policia.gov.co>**Cc:** Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Cordial Saludo,

Informe Secretarial. Chaguaní 18 de agosto de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez con requerimiento al Comando de Policía del Municipio de Chaguaní, Cundinamarca. Sirvase proveer.

Oscar Eduardo Téllez Gallego
Secretario.



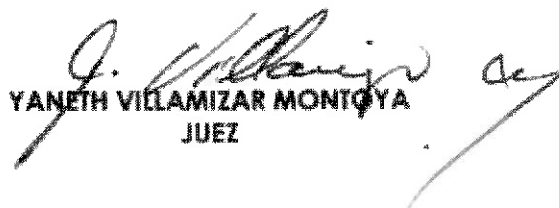
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 5-01 Casa de la Cultura Primer Piso

Chaguaní Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 25168 40 89 001 2022 00003

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue diligenciado ante el Comando de Policía del municipio de Chaguaní, Cundinamarca, el pasado 15 de junio del último, sin haber obtenido respuesta del ente comisionado, por Secretaría **REQUIÉRASE** con el fin de que allegue la comisión diligenciada y que rinda informe con el fin de informar a este Despacho la demora injustificada al realizar la encomienda aquí señalada.

CÚMPLASE


YANETH VILLAMIZAR MONTÓYA
JUEZ

Sin otro particular,

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal Chaguaní.
Dirección: Carrera 5N.5-01, casa de la cultura, piso 1

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Informe Secretarial. Chaguani 18 de agosto de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez con requerimiento al Comando de Policía del Municipio de Chaguani, Cundinamarca. Sirvase proveer.

Oscar Eduardo Téllez Gallego
Secretario.



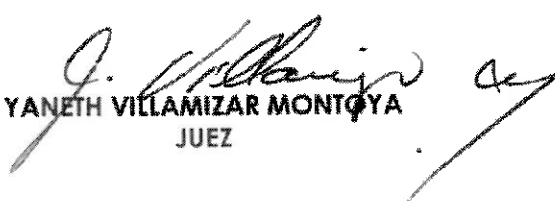
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 5-01 Casa de la Cultura Primer Piso

Chaguani Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 25168 40 89 001 2022 00003

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue diligenciado ante el Comando de Policía del municipio de Chaguani, Cundinamarca, el pasado 15 de junio del ultimo, sin haber obtenido respuesta del ente comisionado, por Secretaría **REQUIÉRASE** con el fin de que allegue la comisión diligenciada y que rinda informe con el fin de informar a este Despacho la demora injustificada al realizar la encomienda aquí señalada.

CÚMPLASE


YANETH VILLAMIZAR MONTÓYA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 5-01 Casa de la Cultura Primer Piso

Oficio No. 171

Chaguaní Cundinamarca, agosto 18 de 2022

Señores.

Comando de Policía de Chaguaní, Cundinamarca

decun.echaguaní@policia.gov.co

CC: ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

C.C: ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 25168 40 89 001 2022 00003

Cordial Saludo

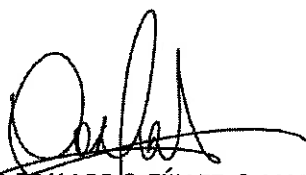
Mediante providencia adiada del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), ordenó **REQUERIR**, a fin de que informe el trámite otorgado al despacho comisorio No. 003, radicado ante su dependencia el pasado 15 de junio de 2022, sin haber obtenido respuesta alguna.

A lo anterior, rinda un informe con el fin de informar a este Despacho la demora injustificada al realizar la encomienda aquí señalada.

Se anexa copia del despacho comisorio No. 003 del 15 de junio de 2022.

Agradecemos la atención dada a la presente solicitud.

Atentamente,


OSCAR EDUARDO TÉLLEZ GALLEGO
Secretario.

Firmado Por:
Oscar Eduardo Téllez Gallego
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Chaguaní - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Recibi 18/Ag01

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aa2a04fe35ae6f39207c0a75911293730a7a7bfa30a493551af50c009e9b536**

Documento generado en 18/08/2022 12:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Informe Secretarial. Chaguani 18 de agosto de 2022. Ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez con requerimiento al Comando de Policía del Municipio de Chaguani, Cundinamarca. Sirvase proveer.

Oscar Eduardo Téllez Gallego
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA
Carrera 5 No. 5-01 Casa de la Cultura Primer Piso

Chaguani Cundinamarca, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF. DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 25168 40 89 001 2022 00003

Teniendo en cuenta que el despacho comisorio fue diligenciado ante el Comando de Policía del municipio de Chaguani, Cundinamarca, el pasado 15 de junio del ultimo, sin haber obtenido respuesta del ente comisionado, por Secretaria **REQUIÉRASE** con el fin de que allegue la comisión diligenciada y que rinda informe con el fin de informar a este Despacho la demora injustificada al realizar la encomienda aquí señalada.

CÚMPLASE


YANETH VILLAMIZAR MONTÓYA
JUEZ

Sin otro particular,

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal Chaguani.

Dirección: Carrera 5N.5-01, casa de la cultura, piso 1

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las

contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani <jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 12:32

Para: decun.echaguani@policia.gov.co <decun.echaguani@policia.gov.co>

Cc: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Cordial Saludo,

RE: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani

<jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/08/2022 16:51

Para: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas

Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecucion

Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo,

Se remite Despacho comisorio No.003 diligenciado dando cumplimiento a lo ordenado por su despacho en el numeral 3° del auto de fecha 18 de mayo de 2022.

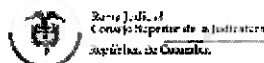
Con lo anterior, le damos cabal cumplimiento a lo encomendado y le remitimos el expediente en su totalidad.

Enlace Expediente Digital:  [2022-00003](#)

Sin otro particular,

Secretaría Juzgado Promiscuo Municipal Chaguani.

Dirección: Carrera 5N.5-01, casa de la cultura, piso 1



De: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 14:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani

<jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Buenas Tardes,

Conforme correo que antecede y en atención a que no se aportan datos específicos del Despacho Comisorio referido en su escrito, comedidamente solicitamos allegar los mismos a efectos de verificar la información por usted requerida.

Lo anterior atendiendo a que, de los Despachos Comisorios asignados recientemente a este Despacho, no se evidencia el por usted referido, siendo necesaria información referente al mismo y datos de la asignación ante esta autoridad, ello para un mejor proveer.

Cordialmente,

JUZGADO VEINTICINCO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ



De: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Chaguani <jprmpalchaguani@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 12:32

Para: decun.echaguani@policia.gov.co <decun.echaguani@policia.gov.co>

Cc: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. <ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Cordial Saludo,

Entregado: RE: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/08/2022 16:52

Para: Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 25 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C. (ejcp25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RE: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Entregado: RE: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Jue 18/08/2022 16:52

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
(ventanillacsjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RE: OFICIO REQUIERE COMANDO DE POLICIA CHAGUANI RAD. DC 2022.003

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ CUNDINAMARCA

DESPACHO COMISORIO No. 003

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ -
CUNDINAMARCA.

SEÑOR

COMANDANTE DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE CHAGUANÍ -CUNDINAMARCA

HACE SABER:

Que dentro del proceso Número Único 25000 31 07 001 2018 00012 00 del JUZGADO 25 DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., bajo radicado 25168 40 89 001 2022 00003 00 del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHAGUANÍ -CUNDINAMARCA, se COMISIONA con amplias facultades al Comandante de la Estación de Policía de Chaguaní, Cundinamarca, para que, de cumplimiento a la comisión presentada por el Despacho ya nombrado, esto es, surtir la notificación del auto de fecha 18 de mayo de 2022, al señor **EDGAR ROSENDO ROJAS VELASQUEZ**, quien registra con dirección vereda el rincón del municipio de Chaguaní, Cundinamarca, teléfono 321 323 0475 o 312 818 6148.

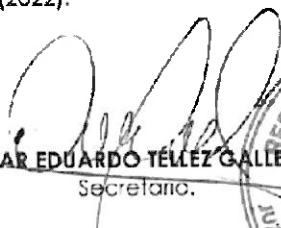
Hágasele entrega de los documentos allegados con la presente comisión, dejando las constancias de rigor.

INSERTOS

Se adjunta al presente despacho comisario copia del auto calendarado 18 de mayo de 2022 y despacho comisario No. 2371 del 14 de junio de 2022, y demás insertos que acompañen el presente comisario.

Para su diligenciamiento se libra el presente despacho comisario hoy quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,


OSCAR EDUARDO TÉLLEZ GALLEGO
Secretario.



RECIBIDO

QUIEN SE NOTIFICA: _____
No. CÉDULA: _____
FECHA NOTIFICACIÓN: _____
No. DE FOLIOS: _____

RECIBIDO Edgar
QUIEN RECIBE: edgar Rosendo R V
No. CÉDULA: 1038221158
FECHA: 18-08-2022
No. DE FOLIOS: 6